

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 326 -2012-AG-PSI

Lima, 10 AGO. 2012

VISTO:

El Memorando N°1601-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 08 de agosto de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", ubicada en el distrito de Manual Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub-Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub-Componente A.2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su financiamiento;

Que, como parte de la ejecución del indicado Sub-Componente A.1, con fecha 31 de octubre de 2007, el PSI suscribió con el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, el Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, a fin de que brinde los servicios especializados de i) revisión de los Estudios de Preinversión, ii) revisión y conformidad de los Expedientes Técnicos, y iii) Supervisión de las Obras que se prioricen;

Que, el referido Consorcio Supervisor, con la Carta SZ-TAH-2515/12, de fecha 12 de julio de 2012, ha remitido en un (01) Volumen el Expediente Técnico del Subproyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", luego de la revisión efectuada al mismo, en el cual se han realizado las adecuaciones, complementaciones y sustento técnico requerido para su aprobación;



Que, con el Memorando N° 405-2012-AG-PSI-OGZN-CH, de fecha 26 de julio de 2012, la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", debidamente visado por el Gerente Técnico y Proyectista de la Junta de Usuarios Chancay – Lambayeque;

Que, mediante el Informe N°31-2012-AG-PSI-DIR-OEP/MBP, de fecha 03 de agosto de 2012, el Ingeniero de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de Dirección de Infraestructura de Riego otorga la conformidad al Expediente Técnico materia de la presente Resolución, señalando que procedió a su revisión e implementación, indicando que éste se encuentra viable; precisa que las metas físicas son compatibles, pero el presupuesto para la inversión tiene un menor costo total de S/. 842,863.22, que representa un decremento del 20.32%, con relación al presupuesto calculado del estudio de pre inversión viable;

Que, asimismo, en el Informe referido en el considerando precedente se señala que en el Expediente Técnico se anexa la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental solicitada con el Oficio N° 212-2012-AG-PSI, cuya repuesta se ha efectuado a través del Informe N° 095-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-17571-12, remitido con el Oficio N° 258-11-AG-DVM-DGAAA-17571-12, del 06 de marzo de 2012, en el que se indica que esta entidad ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área donde se va a ejecutar el Proyecto, recomendando que se cuente con un supervisor ambiental; en cuanto al plan de manejo ambiental, el referido informe señala, que se deberá contar con tres sub programas: 1) Sub Programa de manejo de componente físico químico; 2) Sub Programa de manejo del componente biológico; y 3) Sub Programa de manejo del componente socio-económico; agrega también, que dada la naturaleza del Proyecto, no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo y no se encuentra comprendido en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión Pública sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) considerado en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN, debiendo el Proyecto desarrollarse de acuerdo con el marco legal vigente, y el Titular debe cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23° del citado Reglamento;

Que, con el Memorando N° 221-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 08 de agosto de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, adjuntando copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM (Formato SNIP – 16), de fecha 07 de agosto de 2012, del Banco de Proyectos del SNIP, en la cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la cual se confirma la viabilidad del Proyecto;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", el mismo que consta de un Tomo compuesto por 526 folios; indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;





Resolución Directoral N° 326 -2012-AG-PSI

-2-

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 07 de agosto de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", ubicada en el distrito de Manual Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, con Código SNIP N° 92750, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.3'305,405.86 (Tres Millones Trescientos Cinco Mil Cuatrocientos Cinco y 86/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de mayo de 2012, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen compuestos por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo, realizar las gestiones ante la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay – Lambayeque, para la



obtención de la autorización que debe emitir la Autoridad Administrativa del Agua Chancay-Lambayeque, para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo, velará por el cumplimiento de las recomendaciones del Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 095-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-17571-12, incorporadas al Expediente Técnico materia de la presente Resolución Directoral.



Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Chancay-Lambayeque, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

